


JSB	ORDENANZA	 <p>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>¡No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------	--

287-16

1 NOV 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA LA FIRMA DEL CONTRATO DE LEASING

ANTECEDENTES

Ordenanza 2758-CM-16

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 13.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, Responsabilidad de la Municipalidad, artículo 87°.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo I, Patrimonio, Recursos Municipales, artículo 98°.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124° y subsiguientes).

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25° y 26°.

Ley 25248: Contrato de leasing.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.


Programa Nación Leasing del Banco de la Nación Argentina.

Ordenanza 2622-CM-15: Autorizar la tramitación y firma de contrato de leasing.

Presupuestos de maquinaria vial.

FUNDAMENTOS

Que con fecha 25 de julio fue sancionada la Ordenanza 2758 que autorizaba al Departamento Ejecutivo a tramitar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados necesarios a favor de Nación Leasing S.A., para concretar una operación de leasing para el

JSB	ORDENANZA	 Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

arrendamiento con opción a compra de dos (2) motoniveladoras articuladas, nuevas, marca Pauny, modelo MA 180, industria argentina, producción 2016, por un precio total de pesos seis millones (\$6.000.000) IVA incluido.

Que dicha autorización se otorgo para concretar el negocio bajo condiciones básicas y esenciales predefinidas. Así, no podrá superarse un precio máximo de pesos seis millones (\$6.000.000) IVA incluido, por las dos unidades que integren el objeto del contrato de leasing; mientras que los parámetros de intereses compensatorios, punitivos, condiciones de pago, formas y condiciones para la opción de compra, y demás condiciones esenciales serian definidas con la institución financiera una vez aprobado por el Concejo el modo de contratación.

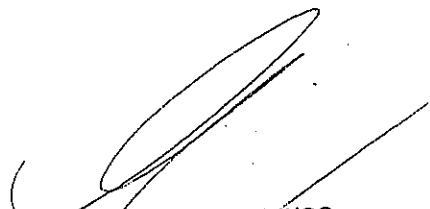
Que las particularidades del leasing y el carácter indefectiblemente adhesivo que ostentan las vías de instrumentación de tales contratos por parte de las instituciones financieras que ponen dicha herramienta en el mercado, tornan indefectiblemente imperioso el apartamiento, justificado y conveniente, de las pautas generales establecidas en el Régimen de Contrataciones Municipales (ordenanza 257-C-89 y ordenanza 2049-CM-10), lo cual determina una regulación normativa específica que sólo puede ser establecida a través de la sanción de la correspondiente ordenanza (artículo 38º, inciso 13 de la Carta Orgánica Municipal).

Que tal como resulta de la clausula especial prevista en las condiciones particulares del contrato de leasing mobiliario tal como se encuentra instrumentado por Nación Leasing S.A, y conforme lo reiterado en los fundamentos de la Ord. 2758-CM-16 la concreción del negocio bajo la modalidad de leasing implica la necesidad de una doble actuación de este Cuerpo Legislativo, porque así lo impone la forma y condiciones de instrumentación establecidas por la institución financiera interviniente; a saber: 1º) la sanción de una ordenanza para autorizar la firma de los instrumentos pertinentes en orden a viabilizar la contratación; y 2º) una vez firmado el contrato de leasing, se requerirá de la sanción de una nueva ordenanza aprobando dicho sinalagma.


Que habiéndose sancionado la ordenanza para autorizar la firma, corresponde en esta instancia la sanción del texto legislativo que apruebe el contrato ya suscripto entre el Ejecutivo Municipal y Nación Leasing S.A con fecha 21 de octubre de 2016 que se adjunta al presente en copia simple formando parte integrante del texto legislativo.

AUTOR: intendente municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos; Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Gomis; Asesoría Letrada, Dra. Natacha Vázquez y Subsecretaria de Hacienda, Dr. Diego José Breide.


 Ing. GUSTAVO GENNUSO
 Intendente
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



JSB	ORDENANZA	 <p>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------	---

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Ratificar la firma del Contrato de Leasing Mobiliario n° 5409/16 suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Ing. Gustavo Gennuso y el representante legal de Nación Leasing S.A, que en copia simple forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.